

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-EP/UE 0804-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TSMV DE LA 1RA BRIG INF (VIVERES FRESCOS) ENE-OCT AF 2024

Ruc/código :	20477171321	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS NEGI S.A.C.	Hora de envío :	23:50:39

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Según se puede advertir del numeral 3.2 ¿Requisitos de Calificación¿, para el ITEM 1 las Bases Estándar solicitan que el postor debe contar con Certificado de Higiene Seguridad y Salud Ocupacional en conformidad con la ley general de salud N° 26842¿¿

Ante tal requerimiento, corresponde traer a colación el Pronunciamiento N° 092-2022/OSCE-DGR, concordante con el Decreto Supremo N° 004-2014-SA, en donde se precisó que no se debe solicitar documentación que genere sobrecostos al postor y/o vulnere la posibilidad de participar en un proceso de selección, consignando que se estaría limitando la pluralidad de postores y el principio de libertad de concurrencia y transparencia, advirtiendo de esta manera en tal caso un posible direccionamiento .

Por tales consideraciones, y al amparo de los principios de libertad de concurrencia y de transparencia, regulados en los literales a) y c) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, solicito que se elimine el requerimiento de Certificado de Higiene Seguridad y Salud Ocupacional con relación a la presentación de dicho documento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 28

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

pluralidad de postores y el principio de libertad de concurrencia y transparencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité luego de coordinar con el área usuaria, y del análisis y evaluación correspondiente de la revisión de las normas vigentes, y en amparo de los principios de libertad de concurrencia y de transparencia de la Ley de Contrataciones del Estado, este comité en aras de fomentar la mayor concurrencia posible de postores, sin generar mayor perjuicio o sobrecostos, , y en razón al principio de eficacia y eficiencia, regulado en el literal f) del artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, decide ACOGER la Observación planteada, toda vez que se trate de incentivar la pluralidad de postores, y acuerda que en la integración de bases se SUPRIMIRA DICHO REQUISITO.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Suprimir la presentación del Certificado de Higiene Seguridad y Salud Ocupacional en conformidad con la ley general de salud N° 26842

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-EP/UO 0804-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TSMV DE LA 1RA BRIG INF (VIVERES FRESCOS) ENE-OCT AF 2024

Ruc/código :	20477171321	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS NEGI S.A.C.	Hora de envío :	23:50:39

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Según se puede advertir del literal A. del numeral 3.2 ¿Requisitos de Calificación¿, en las Bases se aprecia que para el Item 1 NO SE HA SOLICITADO documentación de relevancia como es el REGISTRO SANITARIO Y LA VALIDACION TECNICA OFICIAL AL PLAN HACCP.

Ante dicho requerimiento, debemos precisar que, de la revisión de las especificaciones técnicas, se advierte que se ha obviado la solicitud de los documentos mencionados, lo cual se puede corroborar con el detalle de las especificaciones técnicas consignadas en su requerimiento, observando que hay productos que si cuentan con dichos documentos por lo cuál no se puede dejar de solicitar este requisito.

¿ En ese contexto, y al amparo del principio de transparencia, regulado en el literal c) del artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, solicito que se aclare el requerimiento del producto indicando lo siguiente: ¿Para los bienes que conforman el ítem I, el postor deberá presentar copia simple del Registro Sanitario o copia simple del Registro Sanitario de la pagina web de la DIGESA emitido por DIGESA a nombre del titular del Registro, el mismo que deberá coincidir con la unidad de medida, peso y presentación solicitada en las Especificaciones Técnicas de las Bases, cuando corresponda. Se aceptará que las empresas distribuidoras y/o intermediarias presenten el Registro sanitario del producto a nombre del fabricante y también se deberá presentar ¿Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la DIGESA, según R.M. N° 449-2006-MINSA. Dicha validación Técnica deberá estar referida a la línea de producción del producto objeto del proceso o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el producto requerido, en razón del artículo 4 de la Norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas, que forma parte de la R.M. referida,

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principio de transparencia, regulado en el literal c) del artículo 2° del TUO de la Ley de Contratac

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité luego de coordinar con el área usuaria, y del análisis y evaluación correspondiente ACOGE la Observación planteada y acuerda que en la integración de bases se ACLARARÁ e INCLUIRÁ los números de sub ítems que deberán presentar como requisito el registro sanitario y la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la DIGESA. Por lo tanto, quedará redactado de la siguiente manera:

¿Para los bienes que conforman el ítem I, el postor deberá presentar copia simple del Registro Sanitario o copia simple del Registro Sanitario de la página web de la DIGESA emitido por DIGESA a nombre del titular del Registro, el mismo que deberá coincidir con la unidad de medida, peso y presentación solicitada en las Especificaciones Técnicas de las Bases, cuando corresponda. Se aceptará que las empresas distribuidoras y/o intermediarias presenten el Registro sanitario del producto a nombre del fabricante; y también el postor deberá presentar ¿Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la DIGESA, según R.M. N° 449-2006-MINSA. Dicha validación Técnica deberá estar referida a la línea de producción del producto objeto del proceso o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el producto requerido, en razón del artículo 4 de la Norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas, que forma parte de la R.M. referida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se ACLARARÁ e INCLUIRÁ los números de sub ítems que deberán presentar como requisito el registro sanitario y la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la DIGESA